

depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones, o presentar aval bancario por el mismo importe, sin cuyos requisitos no será admitida la postura.

Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Decimocuarta.—Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Decimoquinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que conste en el Registro, de no ser hallado en ella el deudor, este edicto servirá para la notificación al deudor-demandado del señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Decimosexta.—Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse a la oficina judicial y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y el expediente judicial, a través de la oficina judicial, considerándose cumplido lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bien objeto de la subasta

Apartamento señalado con la letra D de la décima séptima planta alta del edificio denominado «Costa Blanca Residencial I», sito en la partida Els Tolls, de Benidorm, y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm, al folio 102, libro 31, tomo 884 de la Sección 2.ª, finca número 3.181, que procede del antiguo Registro de la Propiedad número 1 de Benidorm, libro 295 de la Sección 2.ª, tomo 686, finca número 27.425, inscripción 1.ª

Valorada, a efectos de subasta, en 39.065,79 euros (6.500.000 pesetas).

Situación posesoria: No consta.

Benidorm, 8 de febrero de 2002.—La Secretaria.—7.917.

#### BENIDORM

##### Edicto

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Benidorm,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio artículo 131 de Ley Hipotecaria con el número 378/90 instados por el Procurador don Luis Roglá Bendito en nombre y representación de «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», contra doña Elena M.ª Cabello Lario y don Luis Cabello Piedrafitra, en reclamación de 5.218.000 pesetas (importe resultante de restar a la cantidad garantizada mediante la hipoteca las ya percibidas por el actor), en los que en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, con las condiciones y requisitos que luego se dirán, el bien inmueble que asimismo se relaciona a continuación señalándose la audiencia del día 10 de junio del 2002, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Finalancia, número 6 de esta ciudad.

Se anuncia la subasta con las siguientes condiciones:

Primera.—Si se suspendiera, por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse en forma suficiente, declarando que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentando resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, agencia 0134, número de cuenta corriente 0000/18/0378/90, establecimiento destinado al efecto, o mediante presentación de aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación.

Tercera.—Hágase saber que hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, con las condiciones antes expresadas, abriéndose al inicio del acto de la subasta, y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta.—Se devolverán las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, que será reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; si bien, podrán los demás postores que lo pidan, mantener a disposición del Tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, deberá hacerse constar así en el resguardo, procediéndose en este caso a las devoluciones, cuando procedan, a la propia persona designada.

Sexta.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación de cantidad.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura con reserva de ceder el remate a un tercero, con igual facultad en los casos en que solicite la adjudicación con arreglo a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—En el caso de no haber ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, procediéndose al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado, si el acreedor no hace uso de esta facultad, en el plazo de veinte días.

Novena.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta en la Secretaría de este Juzgado.

Décima.—Notifíquese el señalamiento a los deudores en la finca subastada, así como por edicto para el caso de que no fueran hallados.

#### Bien objeto de subasta

Número 96-1.º, apartamento señalado con la letra A-1 situado en la 13 planta o ático del edificio «Carolina», sito en la avenida de Madrid, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Benidorm al tomo 694, libro 208, folio 143. Finca número 19.368. Sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 20.200.000 pesetas.

Benidorm, 18 de febrero de 2002.—El Secretario.—7.918.

#### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

##### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Donostia-San Sebastián en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 105/94 «Servicios de Comercio y Distribución, Sociedad Anónima», por el presente, se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 15 de abril de 2002, lunes, a las diez horas, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del nuevo Juzgado sito en la plaza Teresa de Calcuta del barrio de Eguia, antiguo estadio de Atocha. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al Síndico de la quiebra don Juan María López de Tejada Cabeza, antes del día 30 de marzo de 2002, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio de 1.829.

Donostia-San Sebastián, 14 de enero de 2002.—El Secretario judicial.—8.125.

#### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

##### Edicto

Don Concepción Rodríguez Acevedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 195/02 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Kursaal Gloves, Sociedad Anónima» en liquidación, polígono industrial de Martutene, 27, Donostia-San Sebastián, habiendo designado como Interventor(es) judicial(es) a don Ignacio María Irure Gorostegui, don Francisco Javier Pérez Sorasu y Tesorería General de la Seguridad Social.

Donostia-San Sebastián, 19 de febrero de 2002.—El Juez.—El/La Secretario.—7.933.

#### LUARCA-VALDÉS

##### Edicto

Don Jorge Juan Fernández Punset, Juez de Primera Instancia número 1 de Luarca-Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 23/2002, se sigue, a instancia de doña Marta Oliva Álvarez Martínez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Celestino Martínez Fernández, natural de Vigo-Navia, nacido el día 27 de abril de 1896, hijo de don Juan y de doña María, quien se ausentó de su último domicilio en Vigo-Navia y emigró a América, no teniéndose de él noticias desde el año 1937, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Luarca-Valdés, 23 de enero de 2002.—El Juez y el Secretario.—5.788. y 2.ª 12-3-2002

#### MADRID

##### Edicto

Doña María Victoria García Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 65 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 3.716/2001-B, a instancia de don Tomás Gracia Clementa, se sigue auto de declaración de fallecimiento de don Guillermo Benitez Martín, nacido en Carmena (Toledo) el día 26 de junio de 1908, hijo de Adolfo y Laureano, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle de las Delicias, número 35, y con documento nacional de identidad (no consta), en cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 22 de enero de 2002.—El Secretario judicial.—5.716.

y 2.ª 12-3-2002

#### MÁLAGA

##### Edicto

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Málaga,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de ejecutivo letras de cambio, que se siguen en este Juzgado con el número 00189/1997, a instancia de don Pablo Ruiz Ibáñez, representado por la Procuradora doña Elisa Rodríguez Macías, contra don Jorge Valls Durán, se saca a la venta en pública subasta el bien embargado a dicho demandado y que se dirá, por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de subasta, por lo que respecta a la primera, el de tasación del bien, y no se admitirán posturas que no cubran las dos